

Cancelan título de notario del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0109-2020-JUS

Lima, 5 de marzo de 2020

VISTOS, el Informe N° 010-2020-JUS/CN/ST, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado; los Oficio N° 188-2020-JUS/CN de la Presidencia del Consejo del Notariado; así como el Informe N° 159-2020-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 293-94-JUS, de fecha 16 de junio de 1994, se nombró como notario público del distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima y departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima, al señor JOSÉ MANUEL SIGIFREDO DE OSAMBELA LYNCH;

Que, con Oficio N° 21-2020-CNL/D, de fecha 14 de enero de 2020, el Colegio de Notarios de Lima remite al Presidente del Consejo del Notariado la Resolución N° 04-2020-CNL/JD de fecha 10 de enero de 2020, por medio de la cual se pone en conocimiento el fallecimiento del señor notario de Lima JOSÉ MANUEL SIGIFREDO DE OSAMBELA LYNCH acaecido el día 01 de enero de 2020;

Que, mediante Oficio N° 46-2020-CNL/D de fecha 20 de enero de 2020, el Colegio de Notarios de Lima, remitió la Resolución N° 006-2020-CNL/JD de fecha 15 de enero de 2020, a través de la cual se designó a los notarios Mario César Romero Valdivieso y Oscar Eduardo González Uría para la administración del archivo del fallecido notario JOSÉ MANUEL SIGIFREDO DE OSAMBELA LYNCH;

Que, mediante Oficio N° 188-2020-JUS/CN el Presidente del Consejo del Notariado remite a la Secretaría General el Informe N° 010-2020-JUS/CN/ST, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado, en el cual se señala que el Colegio de Notarios de Lima remitió los documentos necesarios para el trámite de la cancelación de título del mencionado notario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; el notario cesa por causal de muerte, por lo que, habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de notario;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar, por causal de muerte, el título de notario del distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima y departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima, otorgado al señor JOSÉ MANUEL SIGIFREDO DE OSAMBELA LYNCH, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Lima, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1862134-1

Autorizan viaje de Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para el caso Odebrecht y otras a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0112-2020-JUS

Lima, 6 de marzo de 2020

VISTOS, el Oficio N° 208-2020-JUS/PPAH-ODEBRECHT, de la Procuraduría Pública Ad Hoc Adjunta para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano ante los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, nacionales e internacionales, en las investigaciones y procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y otros conexos en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otras, en adelante, Procuraduría Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras; el Oficio N° 222-2020-JUS/PGE, de la Procuraduría General del Estado; el Informe N° 091-2020-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 251-2020-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos, la Procuraduría Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, comunica que, conforme a lo señalado en el Oficio N° 790-2020-MP-FN-EQUIPO ESPECIAL-1D (CE 01-2017) del Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Equipo Especial, se han programado las declaraciones testimoniales de los ciudadanos brasileños Jorge Henrique Simoes Barata y Rodney Rodrigues de Carvalho, relacionada con el proceso de colaboración eficaz corporativo y continuo con la empresa Odebrecht (CE 01-2017), a realizarse los días 10 y 11 de marzo del presente año, en la ciudad de Curitiba, República Federativa de Brasil;

Que, en estos términos, se solicita la autorización del viaje de la señora Nory Marilyn Vega Caro, Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para el caso Odebrecht y otras, a efectos que participe en las mencionadas declaraciones, en representación del Estado peruano;

Que, asimismo, de los documentos que se acompañan, se verifica que la citada Procuraduría Pública Ad Hoc y la Procuraduría General del Estado, señalan la necesidad de la participación de la Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para el caso de Odebrecht y otras, en las diligencias a realizarse en la ciudad de Curitiba, República Federativa de Brasil, toda vez que a través de ella se permitirán reforzar los argumentos de defensa del Estado y ayudar al esclarecimiento de los hechos, así como identificar a los implicados y adoptarse las medidas para cautelar el cobro de la reparación civil;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de las declaraciones a realizarse, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Nory Marilyn

Vega Caro, a efectos que participe en representación del Estado peruano. Asimismo, por razones de itinerario es pertinente autorizar el viaje de la Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para el caso de Odebrecht y otras, del 9 al 12 de marzo de 2020;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Nory Marilyn Vega Caro, Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para el caso Odebrecht y otras, del 9 al 12 de marzo de 2020, a la ciudad de Curitiba, República Federativa del Brasil, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Nory Marilyn Vega Caro, Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para el caso Odebrecht y otras.

Pasajes	US\$ 1,232.74
Viáticos x 4 días	US\$ 1,480.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, la servidora citada en la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1862522-1

Designan Coordinador de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles

PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 033-2020-JUS/PRONACEJ

Lima, 2 de marzo de 2020

VISTOS, el Memorándum N° 031-2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación; el Proveído N° 2956-2020-JUS/PRONACEJ-UA de la Unidad de Administración; el Informe N° 081-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SRH, de la Subunidad de Recursos Humanos; el Informe N° 066-2020-JUS/PRONACEJ-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2019-JUS se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante PRONACEJ) en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador(a) de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del PRONACEJ, el cual tiene la clasificación de "Empleado de Confianza (EC)", según el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del PRONACEJ, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0281-2019-JUS, por lo que resulta necesario designar al profesional que desempeñe dicho cargo;

Que, mediante el Informe de vistos emitido por la Subunidad de Recursos Humanos, se informó sobre un (1) profesional que labora bajo el régimen de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, que cumple con los requisitos básicos del puesto estructural exigido por el Manual de Clasificador de Cargos del PRONACEJ, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0196-2019-JUS, y su modificatoria, para desempeñar el cargo de confianza de Coordinador de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles, adjuntando los documentos correspondientes que lo acreditan, para lo cual señala que se deberá reservar la plaza del profesional;

Con las visaciones de la Unidad de Administración; Subunidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONACEJ, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JUAN REYNALDO RUBIN HANANIAS en el cargo de confianza de Coordinador de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad CAS de confianza, con la reserva de su plaza de origen, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERSON DAVID VILLAR SANDY
Director Ejecutivo

1862460-1

Designan Directora del Centro Juvenil de Medio Cerrado El Tambo Huancayo del Programa Nacional de Centros Juveniles

PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 039-2020-JUS/PRONACEJ

Lima, 4 de marzo de 2020

VISTOS, el Memorándum N° 039-2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI de la Unidad de Gestión de Medida